

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7689

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda de fecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 5 y 6 de Abril)

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 5 en el vapor «Jaime I»

	Kilogramos
Harina.	66.600
Azúcar.	3.772
Maiz.	13.000

Llegadas de Barcelona el día 6 en el vapor «Miramar»

Harina.	63.500
Azúcar.	2.916

Palma 7 de Abril de 1916.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez
Núm. 1011

OBRAS PUBLICAS

Electricidad.—Habiendo solicitado D. Ramon Cavalier, en concepto de administrador de D. Bartolomé Aloy la autorización necesaria para modificar la Central eléctrica que este último posee en Pollensa y construir una línea de conducción de fluido eléctrico hasta el puerto de dicha Villa, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días a partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de Obras Públicas (calle del Temple, número 5, primer piso) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañando, además, a continuación, la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 5 de Julio de 1913.
Palma 6 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Nota que se cita en el anuncio que precede
El concesionario de la Central eléctrica de Pollensa D. Bartolomé Aloy solicita transportar la energía eléctrica desde su central al puerto de Pollensa. Con tal objeto se propone sustituir el

motor de vapor que actualmente produce la fuerza por otro de gas pobre de 80 H. P. con todos sus anejos. A los dos dinamos actuales que producen la corriente a 120 voltios se añade una de 5 kilowatios que la generará a 500 voltios para el suministro al Caserío del puerto. El transporte se efectuará por medio de una línea de 7250 metros de longitud colocada en terrenos de propiedad particular. Al final de dicha línea de transporte se colocará un transformador para rebajar a 120 el voltaje de transmisión. Solicita también una red de distribución en el caserío del puerto. No se pide servidumbre forzosa de paso de corriente.

Palma 6 de Abril de 1916.—El Ingeniero Jefe de la Provincia, B. Calvet.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio
La *Gaceta de Londres* correspondiente al 14 del mes corriente, publica las siguientes adiciones y modificaciones a las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida:

(1) El apartado «Azúcar refinado y candi» y «Azúcar sin refinar», en la lista de mercancías cuya exportación está prohibida a todos los países, se sustituye por el siguiente: «Azúcar de caña y de remolacha, refinada ó sin refinar, incluyendo el azúcar candi».

(2) Se prohíbe la exportación a todos los países de las siguientes mercancías:

- Acido acético.
- Películas de cinematógrafo.
- Ferro-molibdeno.
- Ferro-silicón.
- Ferro-tungsteno.
- Gramófonos y otras máquinas parlantes.
- Películas fotográficas sensibilizadas, placas y papel fotográfico, expuestos ó no.
- Sales de platino.
- Radium.
- Tungsteno.

(3) A partir del 27 de Marzo de 1916, se prohíbe la exportación para todos los países, excepto a las Posesiones y Protectorados británicos, de combustibles manufacturados.

(4) Se prohíbe la exportación para todos los países, excepto las Posesiones y Protectorado británicos, de las siguientes mercancías:

- Termómetros clínicos.
- Manufacturas de ramio para la fabricación de camisas incandescentes para gas.
- Instrumentos quirúrgicos.
- Aparatos para rayos X.

(5) Se prohíbe la exportación de las siguientes mercancías para todos los países extranjeros en Europa y en el

Mediterráneo y Mar Negro, menos para Francia, Rusia (excepto por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal; Ajenjo.

- Productos químicos, a saber: Sulfato de bario. Sulfato de calcio. Sulfatos de hierro. Sulfato y bisulfato de sodio (incluyendo tortas de nitrato). Sulfato strontium. Glucosa y azúcar de malta. Sal morena y blanca, excepto la de mesa.

El *Board of Trade* ha publicado el siguiente aviso, relativo a los conocimientos de embarque:

«Numerosas personas se han dirigido al *Board of Trade* pidiendo informes sobre la manera cómo deben de extenderse los conocimientos de embarque durante la guerra para evitar los retrasos cuando los buques sean visitados ó detenidos por Oficiales de la Armada británica.

Debe entenderse con toda claridad que ninguna forma de consignación puede asegurar a los buques la exención de que se ejerza sobre ellos por parte de los beligerantes el derecho de visita, registro y detención, cualquiera que sea el país ó puerto en que hayan cargado las mercancías que lleven a bordo y cualquiera que sea la clase de esas mercancías; sin embargo, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones respecto a conocimientos de embarque disminuirá los riesgos de retrasos, y por consiguiente, redundará en interés del buque y de las mercancías:

(1) *Cargamento para puertos neutrales en Europa ó puertos rusos en el Báltico, ó conducidos por barcos que toquen en puertos neutrales de Europa.*

En el caso de mercancías embarcadas para un puerto neutral en Europa ó un puerto ruso en el Báltico ó conducidas en un buque que haya de hacer escala en un puerto neutral europeo, se recomienda que los conocimientos no se extiendan nunca «a la orden», sino que se consignen ya a un consignatario denominado, ya a un Banco ó casa de negocios de alta reputación, con la advertencia «notifíquese a...» (Aquí el nombre de la persona ó casa a quien las mercancías se destinan en último término.) Las mercancías embarcadas para Holanda deben consignarse al «Netherland Oversea Trust».

(2) *Cargamentos para puertos británicos, franceses, italianos ó rusos que no estén en el Báltico.*

No es necesario que las mercancías embarcadas para un puerto británico, francés ó italiano ó para un puerto ruso fuera del Báltico, se consignen como queda dicho, con tal de que se indique claramente en el comience y en el manifiesto que el último destino de las mercancías es el indicado y a condición de que el barco no haya de tocar en un puerto neutral europeo durante su viaje.

(3) *Cargamentos para países neutrales fuera de Europa.*

Es conveniente, en los casos en que el empleo de otra forma de consignación pudiera ocasionar una interrupción del viaje, que las mercancías embarcadas para países neutrales europeos, pero cuando no se adopte este procedimiento, deberá indicarse claramente en el conocimiento que el destino de las mercancías es para fuera de Europa, y no la Turquía Asiática, ni ninguna posesión enemiga ni ningún país adyacente a la misma.

(4) Es esencial en todos los casos que el conocimiento, ó una copia certificada del mismo, se hallen a bordo del buque.

(5) Las recomendaciones (2) y (3) están sujetas a los requisitos especiales de la Sección 4 de la Ley de 1915 sobre Autorizaciones con motivo de la guerra la cual previene en relación, con la exportación de mercancías desde el Reino Unido con permiso del Consejo privado que el nombre del consignatario especificado en dicho permiso, debe consignarse en el conocimiento.

El Gobierno dinamarqués, por Decreto de 25 de Febrero último ha prohibido la exportación del café.

Madrid, 31 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(Gaceta 1.º de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 954

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva, dentro el plazo reglamentario, su cuota contributiva, D.ª Magdalena Juaneda y Tous, como tercera poseedora de una finca urbana, sita en el término municipal de esta ciudad he dictado providencia de primer grado, según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos correspondientes, dentro los cinco primeros días a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 1.º Abril de 1916.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 980

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Miguel Borrás Barceló pidiendo permiso para instalar tres motores eléctricos de 25, 20 y 2 caballos de fuerza en la casa n.º 21 sita en la calle del Arco de la Merced destinado a mover aparatos propios de la fabricación de hielo a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al

público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación. Palma 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, Barón de Pinopar.

Núm. 981

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Ros y Estarás pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la casa sita en la calle del Socorro destinado á dar movimiento á la maquinaria propia para la fabricación de hormas y tacones, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación. Palma 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, Barón de Pinopar.

Núm. 272

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1915. Sesión del día 1.º.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron varias cuentas que importan mil seiscientos noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos. Se aprobó un dictamen sobre indemnización de perjuicios á dos vecinos, con motivo de la rotura de la cañería conductora de las aguas de la fuente de la Villa. Se aprobó un dictamen referente á la prolongación de la acera de los Hostaletes. Se concedieron cinco permisos para obras. Se aprobó otro dictamen sobre la restauración del monumento á Jaime Ferrer. Se aprobó otro dictamen referente á un oficio de la Liga de Propietarios de fincas urbanas interesando la implantación de un plan general de Reforma interior. Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones. Se aprobó un dictamen sobre modificación de créditos en el presupuesto carcelario. Se aprobó otro dictamen sobre crédito para adquisición de losetas de asfalto comprimido. Se aprobó otro dictamen referente á la existencia de crédito para una acera desde los Hostaletes al Vivero. Se acordó proceder á la formación de las listas definitivas de compromisarios, para la elección de senadores. Se aprobó un dictamen referente al Monumento á Jaime I conforme al boceto de D. Enrique Clarasó. Se aprobó un dictamen referente á las obras de urbanización de la calle de Luis Martí. Se aprobó la cuenta de una estera para el negociado de Ensanche. Fué aprobado otro dictamen proponiendo nuevas subastas para la venta de solares de terrenos de la Puerta de Jesús. Se designa al señor Espasas para formar parte de la mesa de subasta para la venta de un solar del recinto amurallado. Se acordó gestionar del gobierno, que en el plan de defensa nacional se incuya á Baleares. Sesión del día 5.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron algunas cuentas cuyo importe asciende á 6.799'46 pesetas. Se concedieron permisos para obras. Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras para la construcción de un puente en el camino de la Bonanova. Se aprobó un dictamen referente al tránsito rodado en la Plaza de Cort,

Se aprobó otro dictamen referente al empredado de las calles de San Miguel y de la Marina. Se aprobó otro dictamen referente á las piedras utilizadas por el Contratista procedentes del adoquinado de la Plaza de Cort. Se aprobó un dictamen sobre modificación del trazado de la calle de Arabi y trozo de la Real hasta su empalme con la de San Miguel. Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones. Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda. Se acordó adjudicar definitivamente á D. Francisco Alberti la subasta del arbitrio sobre alcoholes. Se acordó devolver la fianza que tenían constituida don Antonio Rigo y don Nadal Comas, en el concepto de representantes del concierto gremial del arbitrio sobre alcoholes. Se designó al concejal señor Carbonell, para formar parte de la mesa para la subasta del arbitrio municipal sobre carnes. Se aprobaron las cuentas del impuesto de cédulas personales. Se acordó admitir la dimisión del cargo de sepulturero de D. Eleuterio Varrona Castro. Se aprobó un informe confirmatorio del fallo del Jurado sobre concurso de una Cartilla para el Fomento del Civismo. Se aprobó un dictamen referente al servicio para suministro de hielo con destino á los enfermos. Se aprobó el acta de recepción provisional de una grua para el Cementerio de esta Ciudad. Se aprobó un dictamen sobre publicación en el «Boletín de Estadística municipal» de los nombres de los jornaleros del Ayuntamiento. Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales de los meses de Diciembre y Enero proximo pasados. Se aprobó un dictamen referente á la colocación de barras de latón y escupideras del mismo metal en el salón de sesiones. Se aprobó un dictamen sobre el proyecto de nuevas ordenanzas municipales. Se acordó proceder al arreglo de algunos baches de empredados en la Plaza Mayor. Se acordó apoyar la instancia que la Cámara de Comercio acordó dirigir al Ministro de Fomento para que la Junta de Obras del Puerto de Palma aplase la aplicación de las nuevas tarifas. El Ayuntamiento se reúne en sesión secreta para resolver en el expediente instruido al capataz de la brigada sanitaria, reanudada la sesión pública se deja cesante á dicho capataz. Sesión del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron varias cuentas en cantidad de 10.0938'2 pesetas. Se aprobó un dictamen referente á la construcción de una cañería para aguas potables, calle del Matadero. Se aprobó una relación de altas y bajas de contribuyentes en el padrón de carruajes de lujo. Se aprobó un dictamen sobre el concierto del arbitrio de automóviles. Se aprobó una moción sobre las liquidaciones de obras y presentación de cuentas de proveedores. Se aprobó el balance de situación económica del Ayuntamiento. Se aprobó la distribución de 5225'40 pesetas de fondos presentada por la Comisión de Ensanche. Se acordó devolver la fianza garantía del contrato del suministro de pan y rancho. Se nombró sepulturero á D. Sebastián Serra. Se acuerda apoyar una exposición de la Cámara Agrícola, encaminada á fomentar la cría del garafón. Sesión del día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron varias cuentas, en cantidad de 5'063'6 pesetas. Se concedieron permisos para obras,

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de adoquinado de la parada de carruajes de la calle de la Marina. Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones. Se aprobó el traspaso de una sepultura. Se concedieron dos permisos para la instalación de motores eléctricos. Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de construcción de cuatro carros con destino al servicio del riego público. Se acordó adjudicar definitivamente á favor de D. José Singala y Más por 100 000 pesetas, la subasta para el aprovechamiento y recaudación del arbitrio «Matadero». Se aprobó un dictamen referente al crédito para la construcción de una cañería de barro que desde la calle de San Miguel vaya á desaguar en el depósito de la calle de San Antonio. Se aprobó una proposición referente á los festejos en conmemoración del 6.º Centenario de la muerte de Ramón Lull. Se acordó interesar del Gobierno la correspondiente autorización para que se celebren en Palma las oposiciones que en turno restringido han de tener lugar para cubrir las vacantes de las escuelas de Baleares. Palma 8 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Conde de Olocau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fabregues. Núm. 968 AYUNTAMIENTO DE MAHÓN Proyecto de construcción de un puente sobre el torrente de Santa Catalina. Hebiendo acudido al Ayuntamiento D. Agustín Marqués y Pons en solicitud de autorización para construir, con subvención del Municipio, un puente y camino que ha de enlazar la carretera de Mahón á Fornells con el camino de Turdunell en el trozo que hace años existía una de dichas construcciones, la Corporación municipal, en sesión que tuvo lugar el día 29 del actual, acordó exponerlo al público por el plazo de diez días á contar del siguiente al de su inserción en B. O. de la provincia al objeto de que, llegando á conocimiento del vecindario ó interesados puedan examinar el citado proyecto, que obra en la Secretaría municipal, y presentar las observaciones que se estime procedentes. Lo que se hace público á los efectos expresados. Mahón 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde presidente, P. G. de Moncada. Núm. 1006 AYUNT.º DE VILLAFRANCA Formados los repartimientos sustitutivo del de Consumos, y general sobre las utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal respectivo al corriente año 1916 estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles desde el día de la publicación. El siguiente día de terminado dicho plazo á las ocho se reunirá la Junta municipal para oír y resolver las reclamaciones que se produzcan en aquel acto tanto verbales como por escrito. Villafranca 8 Abril de 1916.—El Alcalde, Antonio Gaya.—El Secretario interino, Antonio Gomis. Núm. 925 Don Luis Canals y Bennassar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia Territorial de Palma. Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente: Número siete.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veintidos de Marzo de mil novecientos diez y seis. En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovido por Jorge Torrens y Mateu, labrador, vecino de Llubi, dirigido por el Letrado D. Fernando Pou y repre-

sentado por el Procurador D. German Ballester, contra Antonio Mateu y Cladera, que no se ha personado en esta segunda instancia, y José Torrens y Mateu, labrador, del mismo vecindario, dirigido por el Letrado D. Jaime Suau y representado por el Procurador don Bernardo Planas, sobre rescisión y nulidad de un contrato de compra venta consignado en escritura pública y cancelación de las inscripciones que haya motivado en el Registro de la propiedad autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por el demandado José Torrens y Mateu de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en once de Marzo de mil novecientos quince, por la que se rescinde el contrato de compra venta otorgado por Antonio Mateu Cladera y José Torrens Mateu, mediante escritura pública autorizada día diez y ocho de Febrero de mil novecientos siete por el Notario de Inca D. José Llambias en cuanto perjudica al crédito de Jorge Torrens Mateu que le fué declarado por sentencia de diez y seis de Marzo de mil novecientos once, entendiéndose esta rescisión con todas sus consecuencias legales, y entre ellas la cancelación de las inscripciones en el Registro de la propiedad que haya motivado dicha escritura; á todo lo cual se condena á los demandados Antonio Mateu y José Torrens, con imposición á los mismos por partes iguales de las costas del presente juicio.—Fallo: que, revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á Antonio Mateu Cladera y José Torrens y Mateu de la demanda deducida contra ellos en estos autos por Jorge Torrens y Mateu, sin hacer mención de costas en ninguna de las dos instancias. Para su notificación á Antonio Mateu y Cladera publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo día se solicitare y fuere posible notificársela personalmente. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Diyar.—Isidro Liesa.—José Marquina.—Rafael Pineda Roig.—Juan F. Santurio. Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á veintinueve de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Luis Canals. Núm. 952 Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Jefe de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Serra Bonet, de treinta y cinco años de edad, hijo de Francisco y Catalina, natural de Ibiza, vecino de Palma, casado, empleado cesante, para que dentro del término de diez días á contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid se presente á este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario de la causa que se le sigue sobre estafa de una bicicleta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo encargo á las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido. Dado en Palma á treinta de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Antonio N. de Castro.—El Secretario, Sebastián Gazá. Núm. 974 Don Antonio Bergali y Maig, Jefe de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad. En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy recaída en los autos juicio voluntario de testamen-

to de D.ª Maria Teresa Ramis y Pujadas, hoy seguidos en reclamación de pago de costas causadas en el referido juicio se saca á pública subasta por segunda vez con baja del veinticinco por ciento del justiprecio, por término de veinte días el inmueble que más adelante se describirá, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de Mayo próximo á las once horas treinta minutos, con sujeción á las condiciones que más adelante se hará mérito.

Casa algorfa ó sea primer piso y porche sita en esta ciudad, calle de Fonollar, señalada con el número cuatro, cuya medida su consta, lindante; por la derecha subiendo con el patio de la iglesia del Convento de Santa Clara; por la izquierda con casa de herederos de D. Gabriel Rosselló y por la espalda y parte inferior con casas pertenecientes á dicho convento; cuya finca fué justipreciada en diez mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento de la suma en que ha sido justipreciada la finca de que se trata y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del justiprecio.

2.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes á que esté afectada la finca, estarán de manifiesto en la secretaría del infrascrito actuario. Que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Palma primero de Abril de mil novecientos diez y seis.—Antonio Bergali.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1009

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y Secretaría del que autoriza ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez son como sigue.—Sentencia.—En la ciudad de Inca á tres de Abril de mil novecientos diez y seis, el Sr. D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad promovido por D. Miguel Serra Cloquell propietario, vecino de Muro, representado por el Procurador don Lorenzo Nicolau y defendido por el Letrado D. Lorenzo Barceló contra don Jaime Moragues y Gual, labrador, vecino también de Muro, y hoy en ignorado paradero, representado por los estrados de este Juzgado en virtud de su incomparecencia y rebeldía.—Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Jaime Moragues y Gual á satisfacer al actor D. Miguel Serra y Cloquell y dentro de los ocho días á partir del en que sea firme el presente fallo, la cantidad de mil pesetas con los intereses legales desde el doce de Enero último, fecha de la interposición de la demanda y al pago de todas las costas causadas. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Ignacio de Lecea.—Y para la notificación de dicha sentencia al demandado rebelde Jaime Moragues Gual expido el presente que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca cinco de Abril de mil novecien-

tos diez y seis.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Miguel Sampol. Num. 971

CEDULAS DE CITACION

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando en una cueva de la Cala de San Vicente de esta Isla, á virtud de expediente administrativo n.º 240, se cita y llama al aprehensor José Martel Martínez, marinero que fué del Cañonero Temerario, que según oficio de la Comandancia General de Marina del Apostadero de Cartagena fijó su residencia en la ciudad de Valencia, para que dentro el término de diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, á fin de prestar declaración como testigo en el expresado sumario, apercibido de que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma de Mallorca á 1.º de Abril de 1916.—El Secretario, Juan Bestad.

Núm. 972

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral en el sumario que se instruye sobre lesiones inferidas á Francisca Obrador Bordo por disparo de arma de fuego queda acordada la citación de José Mayans ó Mages de ignorado domicilio habiendo estado domiciliado en la calle de Alfarería de esta ciudad, para que dentro el plazo de diez días comparezca á este Juzgado de Instrucción á fin de prestar declaración en dicho sumario.

Palma 1.º de Abril de 1916.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1010

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

Cédula de emplazamiento.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido, en providencia de ayer, dictada á instancia del Procurador D. Lorenzo Nicolau en nombre de Juan Calafat y Mir, vecino de Alcudia, en los autos sobre demanda de beneficio de pobreza solicitada por dicho Juan Calafat se emplaza á Juan, José é Isabel-Maria Calafat Andreu, Nicolás y Juan Gomis Calafat, Antonio, Margarita y Maria Bennassar Calafat, que se hallan en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado en dichos autos y contesten la demanda, con prevención de que si no comparecieren dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho y se sustanciará aquella solo con el Sr. Licitador del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido.

Inca veinte y dos Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, Pedro J. Serra.

Núm. 985

Don Baltasar Marqués y Oliver, Juez municipal de la ciudad de Sóller.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se ha presentado demanda, á juicio verbal civil, por Juan Deyá Más contra D.ª Catalina Bisbal y Arbona, en concepto de madre y legítima representante de sus hijos menores de edad, Bartolomé y Antonio Martínez y Bisbal y sus otros hijos Catalina, Juan y Ramón Martínez y Bisbal, estos dos últimos de domicilio desconocido, para que solidaria ó mancomunadamente se allanen, ó en su caso, sean condenados á dejar libre la servidumbre de pase para conducción y custodia de agua el día y hora que el demandante tiene derecho para el servicio de la finca llamada «Ces Curcanti» de su propiedad y de este término; y en providencia de hoy recaída en dicha demanda, se ha señalado el día veinte y dos de Abril próximo á las diez; y queda mandado la

comparecencia de las partes en el local que ocupa este Juzgado, Casas Consistoriales segundo piso provistos de sus cédulas personales y de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, caso de incomparecencia.

Y para las citaciones de los demandados Juan y Ramon Martínez y Bisbal, conforme previene el artículo secientos veinte y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil, se extiende por duplicado el presente, que será fijado en el sitio público y acostumbrado de esta ciudad y el otro publicado en el B. O. de la provincia.

Dado en Sóller á veinte y cuatro Marzo de 1916.—Baltasar Marqués.—P. S. M.—Antonio Marcús, Secretario.

Núm. 997

D. Sebastián Aguilo Segura, Juez municipal Suplente de la ciudad de Inca, encargado del despacho de este Juzgado por indisposición del propietario.

Por providencia de hoy recaída en los autos de juicio verbal, hoy ejecución de sentencia siguió Francisco Ferrer Gari, primeramente y en la actualidad Jaime Ferrer Gari, contra Juan Ferrer Gari sobre pago de quinientas pesetas y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como propios del demandado los derechos que corresponden á éste, consistentes en una cuarta parte de la nuda propiedad de las dos primeras fincas que se describen, y en la cuarta parte de la nuda propiedad de la mitad indivisa de la que se describe en último lugar.

1.ª Una casa y corral sita en esta ciudad, calle de las Algarrobas número diez y ocho, de superficie de cincuenta y tres centiáreas que linda por la derecha entrando con casa de Paula Figuerola y Truyol, por la izquierda con la de Guillermo Figuerola Truyol y por la espalda con la de D. Antonio Llampayes; justipreciados en cuatrocientas pesetas de capital.

2.ª Una pieza de tierra en el término de Inca situada camino Biniagual llamada Can Gali, de superficie de veinte y cuatro áreas, que linda por Norte y Sur con tierra de Juan (a) Es Cabo; por Este con la de Antonio Vallspir, y por Oeste con la de Antonio Martorell; justipreciados en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Una casa sita en la calle del Trinquete, número dos de esta ciudad, de superficie de treinta y cinco centiáreas, 5,155 diez milésimos; lindante por la derecha entrando con casa de Guillermo Munar Martinet, hoy sucesores; por la izquierda con otra que fué de Esperanza Fluxá Tuyol, hoy sucesores; por la espalda con la de Jorge Llobera Más; justipreciados en doscientas pesetas.

Para el remate de dichos derechos que tiene el demandado sobre las fincas descritas, queda señalado el día seis de Mayo próximo venidero á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta tendrá lugar con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Que se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de el avaluo.

3.ª Para que los licitadores puedan tomar parte en la propia subasta deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor con que han sido justipreciados los bienes y que sirve de tipo para la subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente edicto en Inca á tres Abril de mil novecientos diez y seis.—Sebastián Aguilo.—Ante mí.—Juan Coli, Secretario.

Don Baltasar Marqués y Fiol, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber que en el juicio de faltas se sigue por ante este Juzgado municipal contra Juan Avellá Ramirez sobre sustracción de un reloj á Antonio Reinés Vidal de ignorado paradero queda acordado la celebración del juicio el día quince del que cursa á las doce mandando citar por el presente á dicho Antonio Reinés Vidal para que comparezca dicho día y hora provisto de las pruebas de que intente valerse, y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Palma á cuatro de Abril de mil novecientos diez y seis.—Baltasar Marqués.

Núm. 973

D. Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Jefe Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo encontrado el Patrón del Laud de pesca «San Guillermo» Guillermo Ferragut Tocho, á la altura de «Cala Pi» un bote cuyas características son las siguientes: Esloza 4'47 metros, Manga 1'69 metros, Puntal 0'42 metros, Contorno 2'10 metros, Tonelaje 0'98 Toneladas, Cubierta una sin palo, popa plana, pintado el fondo verde, y lo demás blanco, y cubierta de color oscuro, no tiene fofo ni nombre ni señal alguna, se hace público por el presente edicto, á fin de que los que se consideren dueños del citado bote, puedan presentarse ó deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el señor Comandante de Marina de esta provincia, en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de la Provincia.

Palma de Mallorca á 3 de Abril 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 994

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en día 5 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Abril de 1916.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Núm. 888

REQUISITORIAS

March Falco Juan, de 38 años, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Pablo de esta ciudad, sito Democracia 62 para recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión.

Zaragoza 21 Marzo 1916.—El Jefe de Instrucción, Fernando Silvestre.

Núm. 889

Garcias Solé Juan (a) Pieras, de 46 años domiciliado ultimamente en Campos (Islas Baleares), procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Pablo de esta ciudad sito Democracia 62 para recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión.

Zaragoza 21 de Marzo de 1916.—El

Juez de Instrucción, Fernando Silvestre.

Núm. 899

Palmer Alemany Bartolomé, hijo de Miguel y de María, de 23 años, soltero, cocinero, domiciliado últimamente en esta Ciudad de Palma (Baleares), de ignorado paradero y procesado en causa por del to de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta misma Ciudad de Palma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palma 23 Marzo de 1916.—El Juez de Instrucción, Antonio N. de Castro.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 909

Jimenez Martin Francisco, casado, mayor de edad, ex-agente de Seguros, domiciliado últimamente en esta Ciudad de Palma (Baleares), de ignorado paradero y procesado en causa por delito de estafa; comparecerá en término de doce días ante el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta misma Ciudad de Palma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palma 23 de Marzo de 1916.—El Juez de Instrucción, Antonio N. de Castro.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 921

A los que se consideran dueños de una embarcación pequeña desconocida y 30 bultos de tabaco de contrabando aprehendido por fuerza de la Compañía Arrendataria de tabacos el día 9 de Julio de 1915 en el puerto de Soller, así como a su patrón y tripulantes a fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaorruchi.

Palma 25 de Marzo de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 903

SUBASTA DE FINCAS

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador de la Hacienda de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que el día 28 Abril de 1916 a las once, se subastarán las siguientes fincas:

D. Bartolomé Borrás Mir.—Una casa algarfa de tres pisos sita en esta Ciudad calle de la Cruz n.º 7 antes 11 manzana 11.ª, linda por la derecha con casa de herederos de Bernardo Villalonga, izquierda con las de Agustín Monserrat y de Arnaldo Capó, fondo calle de Samaritana y parte inferior con botiga de Isabel, Catalina y María Morey Torres.

Está gravada con un legado de cuatro duros y a una hipoteca de 800 libras a favor de D.ª María Far, y otra de 3300 pesetas a favor del Crédito Balear y 1108 pesetas para costas. La finca ha sido valorada en 2.700 pesetas y está gravada en 5.427 pesetas. Se admiten posturas por el principal, recargos y costas que ascienden a 172 pesetas.

D. Melchor Cloquell Mateu.—Fincas sita en esta Ciudad calle de los Frailes 31 casa algarfa entresuelo, dos pisos y desván. Linda por la derecha entrando con casa de Gabriel Serra, izquierda otra de María Dolores Oliver y fondo con casa de herederos de Jorge Aguiló. Gravada con una hipoteca a favor de D. Baltasar Valenti Forteza de 270 escudos. La misma porción está conobligada a otra hipoteca a favor de don Baltasar Valenti Forteza y Cortés de 625 pesetas y 250 para costas. Otra hipoteca a favor de D. Bartolomé Alzamora y Soler de 5000 pesetas y 700 para costas. Total gravámenes 7300 pesetas valor de la finca según nuevo justiprecio 5.000 pesetas. Se admiten posturas por el principal, recargos y costas que ascienden a 175 pesetas.

Los gastos sucesivos al remate serán de cargo del rematante si la postura no alcanza a cubrir los gravámenes y demás gastos.

Por el presente Edicto se notifica a

los deudores y acreedores hipotecarios ó a sus causahabientes según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, por no ser posible hacerles entrega de la cédula personalmente por ignorarse su paradero. Se publica y fija en la Alcaldía y se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

En Palma a 28 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 937

RECAUDACION EJECUTIVA DE LA 2.ª ZONA DE PALMA

Anuncio.—Por esta recaudación se ha dictado con fecha 22 del actual la siguiente

Providencia: Conforme con lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 del Abril de 1900, requiriese a los deudores D. Guillermo, Gabriel, Margarita, Francisca, Catalina y Antonia Villalonga Creus contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de la finca que se les tiene embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Una casa en la villa de Buñola calle Nueva n.º 3.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid por ser los mismos de paradero desconocido.

Palma 23 de Febrero de 1916.—El Auxiliar, Nicolas Maimó.—V.º B.º—El Arrendatario Bartolomé Mir.

Núm. 951

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

La matrícula de ingreso quedará abierta por todo el próximo mes de Abril.

Pagos.—El interesado deberá depositar en Secretaría 2 pesetas 50 céntimos en papel de pagos al Estado, y dos timbres móviles de 10 céntimos, clase 12.ª, uno para la papeleta, y otro para el papel de pagos.

Documentación.—Debe solicitarse la matrícula del Sr. Director en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, ó pliego de papel con póliza de peseta, cuyo modelo se facilitará en Secretaría; acompañarán a la solicitud que debe ir escrita de puño y letra del interesado, la cédula personal, certificado de nacimiento legitimado por un Notario si el interesado es de la provincia, ó legalizada en forma por otros dos Notarios si fuera de otra provincia (en su defecto partida de bautismo si el interesado nació antes de 1871); certificado de revacunación ó papeleta firmada y sellada de un Instituto de vacunación ó casa de Socorro justificativa de dicha práctica higiénica; certificado de un facultativo (que puede ir unido al anterior) en el que conste que no padece enfermedad contagiosa el interesado.

El solicitante no debe padecer defecto físico de los que señalan las órdenes y R.º R.º O.º de Julio de 1912; Marzo, Abril, Mayo, Octubre y Diciembre de 1913; Febrero, Abril, Mayo, Junio y Agosto de 1914 y Mayo de 1915, como incompatibles por la carrera del Magisterio.

Así mismo queda abierta la matrícula por todo el mes de Abril próximo para la enseñanza no oficial ó libre.

Pagos.—Dicha matrícula debe hacerse por cursos completos, considerándose como uno, todo grupo de asignaturas que no llegue a constituir curso. Los derechos por curso con: 25 pesetas por los de matrícula, y 5 pesetas por los de examen todos en papel de pagos, y un timbre móvil de 10 céntimos, clase 12.ª por papeleta de matrícula, examen y grupo de papel. La posesión de dos tercios de sobresalientes en un curso, dá opción a matrícula de Honor en el siguiente, en la proporción del cinco por ciento de alumnos por cada curso.

Documentación.—La matrícula debe solicitarse de Sr. Director, en papel sellado de una peseta, clase 11.ª ó pliego de papel con póliza de una peseta,

con arreglo al modelo que se facilitará en Secretaría, debiendo acompañar a la solicitud la cédula personal correspondiente.

Palma 29 Marzo de 1916.—El Secretario accidental, Felipe Sáiz.—V.º B.º—El Director, Juan Ribera.

Núm. 988

ISLEÑA MARITIMA

Balance cerrado en 31 Diciembre 1915

Table with 2 columns: Activo and Pesetas. Rows include Vapores y Barcazas, Mobiliario, Almacenes y Solares, Utiles en Puertos y Repuestos, Expediciones de los Vapores, Existencias a bordo, Efectivo Disponible, Deudores y Fletes, Fianzas Correos, Corresponsales, Efectos a Cobrar, Sucursales, Cuentas Transitorias, Cuentas Corrientes, Suma el Activo, Depósitos en garantía de Cargos, Total.

Table with 2 columns: Pasivo and Pesetas. Rows include Capital Social, Seguros, Obligacionistas, Cupones vencidos y no satisfechos, Dividendos activos, Cuentas Transitorias, Amortización de Buques, Corresponsales, Institución Benéfica, Efectos a Pagar, Sucursal Marsella, Benéfico Líquido, Igual al Activo, Acreedores por depósitos en garantía de Cargos, Total, El Presidente, Juan Aguiló, El Vicerio Director, Sebastián Simó, El Vocal Secretario, José Sampol.

Núm. 990

Compañía de los Ferro-carriles de Mallorca

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Table with 2 columns: Activo and Pesetas. Rows include Línea Palma-Manacor y Ramal de La Puebla, Línea Santa Maria-Manacor, Línea Palma-Santañy, Tranvia, 1.020 Acciones sin colocar y caducadas, Repuestos, Estudios de nuevas Vías, Depósitos necesarios, Cuentas transitorias.

CAJA.—EN EL CRÉDITO BALEAR

Table with 2 columns: Activo and Pesetas. Rows include En custodia, En depósito para canje de Obligaciones, En cuenta corriente, En efectivo.

Pasivo

Table with 2 columns: Pasivo and Pesetas. Rows include Capital, EFECTOS A PAGAR (1), Obligaciones de la 2.ª y 4.ª Emisión, Obligaciones al 3 por 100, Obligaciones al 4 por 100, Amortización Obligaciones al 3 por 100, Fondo de reserva, Dividendos a satisfacer, Depósitos para canje de Obligaciones, Ganancias y Pérdidas, Remanente del año anterior.

Palma 31 de Diciembre de 1915.—El Presidente, Juan Marqués Luigi.—El Director General, Guillermo Moragues Bibiloni.—El Jefe de la Contabilidad Central, Joaquin Gomila Bauzá.

(1) Son las obligaciones que se amortizan mediante el pago único hecho a la Sociedad Crédito Balear de 64.000 pesetas cada semestre hasta el año 1935 y de 150.000 pesetas cada año desde 1936 a 1945. En estas cuotas van comprendidos los intereses que corren por cuenta de dicha Sociedad de Crédito.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA